

**LA VULNERACION DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**LA VULNERACION DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES**

Autoras:

Yerlin A. Villegas T. C.I. V-18.180.742 y

Neyda M. Sandoval L. C.I. V- 10.165.003

Tutor Académico: Jorge Toro.

San Diego, Marzo de 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

CONSTANCIA DE APROBACION

JORGE LUIS TORO C.I. 7.024.920

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

LIBIA VILLA C.I. 9.444.354

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

SOLANGE MOYA C.I. 10.285.417

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Autoras:

Yerlin A. Villegas T. C.I. V-18.180.742 y

Neyda M. Sandoval L. C.I. V- 10.165.003

Tutor Académico: Jorge Toro.

San Diego, Marzo de 2020

DEDICATORIA (YERLIN)

- Dedico mi trabajo de grado primeramente a Di-s quien me dio las fuerzas necesarias para lograr este proyecto trazado en mi vida.
- A mi esposo José Miguel Lara López por haberme apoyado moral y económicamente.
- A mis hijos Yermi y Joslin Lara, mis motores para avanzar en este sueño plasmado y finalizado.

DEDICATORIA (NEYDA)

- Primeramente dedico mi trabajo de grado a Dios, por haber despertado en mi la confianza y seguridad para alcanzar este sueño anhelado, hoy cumplido.
- A mis Padres Oscar y Miriam Sandoval por haber sembrado esa semilla que a la larga Dios despertó con su inmensa bondad.

AGRADECIMIENTOS (YERLIN)

- Agradezco a mi Di-s Todopoderoso, Rey del Universo por darme fuerza y voluntad para seguir y lograr este sueño.
- A mi esposo por ser quien estuvo para apoyarme y no dejarme caer.
- A mis hijos Yermi y Joslin Lara porque cada vez que veía sus rostros, sabía que no podía decaer en mi lucha.
- A mis padres Alexis Villegas y Carmen Tovar por darme apoyo en todo momento, por sus oraciones y por saber guiarme en esta tierra.
- A mis Tíos-padres Rafael e Ydail Villegas, por apoyarme en todo momento, a mis hermanos Yeison Villegas, Yeferson Villegas y Yerisler Villegas, en especial a mi hermana quien me motivo a estudiar esta hermosa carrera.
- A mis cuñados Angélica Zurita y Luis Ortega quienes siempre me apoyaron,
- A mis jefes Gladys Torreyes y Juan Ospino de SEPREJPAZ por guiarme en el mundo jurídico y en especial a mis amigas Johalid Padrón, Danis Bastidas, Yainelli González por motivarme en concluir mi carrera.
- Por ultimo agradezco a mi amiga y colega Neyda Sandoval por ser mi compañera desde el primer semestre y compañera de tesis.
- Gracias a todos por sus apoyos.

AGRADECIMIENTOS (NEYDA)

- Agradezco a Dios por haberme cubierto con su manto y esencia en todo el trayecto de mi carrera, habiéndome dado sabiduría, seguridad y fortaleza para vencer los obstáculos que se presentaron en el camino hacia mi éxito.
- Al Dr. Félix Herrera por motivarme a iniciar esta carrera,
- Al Dr. Guido Squillante por todo su apoyo incondicional en la trayectoria de mi carrera.
- A mi hija Edith Bastidas por su apoyo incondicional en este proyecto.
- A mis nietos Sebastián y Jean Manuel por ser el estímulo cada día para alcanzar mi meta soñada.
- A mis hijos Robert y Enrique por motivarme como ejemplo a seguir en sus vidas.
- A mis hermanos Oscar Wladimir, Jofre y Jonathan Sandoval, por sus ejemplos profesionales hacia mi persona.
- A los Profesores: Libia Villa, Jorge Toro, Leidis Herrera, Olga Matos, Prof Vieira, Carlos Guevara, Oliver Tovar, Franmi Hernández y Yokasta Martínez, por su apoyo docente y personal, y por ser ejemplos a seguir.
- A mi compañera de estudio y de tesis mi colega Yerlin Villegas por todos esos momentos de apoyo mutuo y de sacrificios que logramos superar.
- A mis amigos: Ray Martínez, Raúl García, Maira Torres, Emilse Méndez y a mis cuñadas Isis y Fernanda, por darme siempre ánimo para seguir adelante.
- Y finalmente, a todas aquellas personas que de una u otra forma me brindaron su apoyo y solidaridad.

A todos, mil gracias y que Dios los bendiga.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

Autoras:
Yerlin A. Villegas T. C.I. V-18.180.742 y
Neyda M. Sandoval L. C.I. V- 10.165.003
Tutor Académico: **Jorge Toro.**

RESUMEN INFORMATIVO

Partiendo de los resultados obtenidos del presente trabajo, se ha demostrado con toda veracidad, que la vulneración de los derechos a niños y jóvenes, es un problema que a través del tiempo no se ha logrado controlar y la prueba más fehaciente, es que el estado venezolano en esta actual crisis que vive el país, no ha considerado declarar la emergencia humanitaria para no verse ante el mundo como un modelo político fracasado, y que viola internamente todos los derechos humanos a sus connaturales, y afectando a los niños niñas y adolescentes, vulnerando los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela que van en benéfico de ellos, desarrollados en la ley especial. El presente trabajo aborda la problemática de la violación de los derechos de estos grupos etarios desde la visión de esa violación pero al estar ellos en condición de padres migrantes, ya que por ser sujetos de derechos, ya que la Convención Internacional de los Derechos del Niño así los reconoce, los estados partes de esta convención, no le garantizan y muchas veces no le reconocen esos derechos, violando así su condición de personas en desarrollo con derechos y garantías. La presente investigación, pretende dar luces para futuras investigaciones y lograr en definitiva, que se garantice el reconocimiento, el ejercicio personal y directo de esos derechos a todos los niños, niñas y adolescentes, que tiene que desplazarse fuera de su país en busca de mejoras en su calidad de vida o que permaneciendo en él porque sus padres migraron no se les reconoce sus derechos humanos. La metodología empleada es una investigación de tipo documental, de nivel descriptivo, para el desarrollo de la investigación se utilizó el método analítico y el deductivo, se utilizaran como técnicas de investigación la recopilación documental, el resumen analítico y el resumen crítico. Desarrollado en cuatro capítulos: El Capítulo I planteamiento y la formulación del Problema; los Objetivos Generales y específicos. El Capítulo II Marco Referencial; el Capítulo III el marco Metodológico utilizada y el Capítulo IV Resumen Conclusiones y Recomendaciones.

Descriptor: Vulneración. Derechos Humanos. Niños, Niñas y Adolescentes. Migrantes.

ÍNDICE

	Pp.	
CONSTANCIA DE ACEPTACION.....	iii	
DEDICATORIA.....	iv	
AGRADECIMIENTO.....	vi	
RESUMEN.....	viii	
INTRODUCCION.....	10	
CAPITULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del problema.....	11	
Formulación del problema.....	12	
Justificación e importancia.....	12	
Objetivos de la investigación.....	13	
Objetivo General.....	13	
Objetivos Específicos.....	13	
Limitaciones del estudio.....	13	
II MARCO TEORICO		
Antecedentes del estudio.....	14	
Bases Teóricas.....	16	
Bases legales.....	37	
Definición de Términos Básicos.....	47	
III MARCO METODOLOGICO.....		49
IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	53	
Conclusiones.....	56	
Recomendaciones.....	57	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		58

INTRODUCCIÓN

La migración forzada de venezolanos afecta de forma diferenciada y específica a los niños, niñas y adolescentes.

Las cifras presentadas por la Organización no gubernamental Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP) en el estudio presentado en su informe 2018/2019, demuestra la vulneración de los derechos de nuestros niños y jóvenes por la situación de la migración forzada para lograr una estabilidad económica para garantizar un nivel de vida adecuado a su grupo familiar.

Esta situación trae como consecuencia que a esos niños, niñas y adolescentes, no se les haga efectivo el disfrute personal y directo de los Derechos Humanos reconocidos universalmente desarrollados en nuestro país en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes. Todo ello por la falta de políticas públicas que garanticen la protección integral de estos grupos etarios que sufren este desplazamiento forzoso fuera de sus fronteras, enfrentando un sin número de calamidades, por las condiciones de ese desplazamiento que en la mayoría de los casos, no es planificado.

La presente investigación versa sobre los principales derechos violentados a esos niños y jóvenes, que ven violentados sus derechos en los países donde llegan, ya que no se les garantizan los derechos humanos reconocidos, exponiéndolos a un sin fin de calamidades y sufrimientos, por ir en busca a una estabilidad emocional y a un mejor nivel de vida, ya que el estado venezolano no se los garantiza e igualmente los derechos que se les violan a aquellos cuyos padres los dejan con otras personas en nuestro país.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Hasta 2019, el Estado aún no ha reconocido que la movilidad de los venezolanos fuera del país es un problema que requiere políticas públicas específicas.

Para Abel Saraiba, psicólogo y coordinador adjunto de la ONG. Cecodap, durante la presentación del tercer capítulo del Informe Somos Noticia 2018 manifiesto: «Estamos ante un problema que no es de uno o de dos; es de escala nacional. El fenómeno de la migración que vivimos no solo define nuestro presente, sino también define la Venezuela del futuro, la de los próximos 30 años», indicó.

Este grupo etario, entonces comienza a padecer cambios o alteraciones en el comportamiento: sensación de abandono, desánimo, entre otras cosas. “Casi un millón de niños y adolescentes que requieren una atención especializada no reciben ningún tipo de apoyo psicosocial para enfrentar esta situación”.

Emigrar por salud y alimentación parece ser clave en esta última etapa. De hecho un reciente informe mundial sobre crisis alimentarias elaborado por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Europea (UE) y otras organizaciones internacionales señala que 1.500.000 de los venezolanos que ha emigrado no tiene las posibilidades de garantizar su alimentación.

Debido al incremento acelerado de los flujos migratorios de los venezolanos, y al desorden que trae consigo, se generan dinámicas de informalidad, xenofobia, trata de personas, trabajo forzoso. Entre otras situaciones que viven y padecen los niños, niñas y adolescentes junto a sus padres al migrar.

Esto significa que la situación al emigrar podría mejorar aspectos como acceso a servicios básicos y alimentación, pero otros problemas se mantienen, en este caso inseguridad social.

El escenario de Venezuela conduce a la formación de familias transnacionales donde sus miembros, especialmente los niños, niñas y adolescentes viven vulneración de sus derechos

la mayor parte del tiempo, por cuanto al no existir políticas publicas de atención a esta situación en los países receptores de estos grupos de migrantes, no se les garanticen su estabilidad física, psicológica y moral, afectando su desarrollo.

Formulación del Problema

Planteada la problemática antes señalada, se observa la necesidad de desarrollar el presente estudio que busca inferir sobre la vulneración de los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes de padres migrantes, por lo que nos preguntamos:

¿Cuáles son los Derechos Humanos vulnerados a los Niños Niñas y Adolescentes de padres migrantes de Venezuela? ¿Se conocen los factores que inciden en la Vulneración de esos Derechos? ; ¿Existen políticas públicas que aborden y den solución a este problema?

Justificación e Importancia

La presente investigación se justifica y es de gran importancia por cuanto es una situación que va en aumento en los actuales momentos, que el estado Venezolano, al no tener efectividad en la creación y sostenimiento de políticas publicas que favorezcan a las familias, estas (las familias), en busca de un mejor vivir, salen en oleadas a otras latitudes para garantizar a su grupo familiar un mejor nivel de vida, pero no toman en cuenta, que los países receptores, no están preparados ni física, mental y económicamente para garantizar los derechos básicos a estas familias, y en especial a los niños y jóvenes que la conforman, y así garantizarles un nivel de vida adecuado, mientras se adaptan o permanecen en ese país receptor.

Además consideramos los derechos que de igual manera se le violan a los niños y adolescentes cuyos padres los dejan en nuestro país, y que quedan bajo el cuidado de otro familiar o de terceras personas.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

INFERIR LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES.

Objetivo Específicos

1 ENUMERAR LOS DERECHOS VULNERADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.

2. INTERPRETAR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN ESTA SITUACION.

3. INDICAR MECANISMOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.

Limitaciones del Estudio

No hubo limitaciones en la relación del presente trabajo por canto existe suficiente material bibliográfico, documentos, páginas web y trabajos monográficos para desarrollar el mismo. El tiempo no fue limitante, ni los recursos económicos para la realización del mismo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de los Derechos Universalmente reconocidos y que desarrolla en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes (En lo sucesivo LOPNNA); a los infantes y jóvenes de nuestro país, los cuales sirven de referencia, que sustenta la necesidad de una respuesta para el soporte jurídico. En tal sentido, se menciona:

En **primer lugar** El trabajo de grado presentado para optar a la MAESTRIA EN EDUCACIÓN de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA titulado: **“EXPERIENCIAS DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES DE VENEZUELA EN LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN BOGOTA”**; realizado por ANA CAROLINA BARRAGAN SIERRA y YULI TATIANA RODRIGUEZ ARANGO, en el año 2019; el cual apporto a nuestro trabajo, algunos aspectos a tomar en cuenta a la hora de ver la situación de los niños venezolanos y su experiencia en la parte educativa, su experiencia en el proceso de adaptación, como han sido recibidos por otros iguales, cómo se sienten frente a este cambio de contexto y sus relaciones interpersonales. El trabajo es un esfuerzo intelectual que se centra en el análisis de las experiencias de los niños y niñas migrantes de Venezuela

en las aulas de primera infancia en Colombia. Este interés investigativo surge a partir del aumento de la llegada de personas venezolanas que salen de su país debido a la situación política por la que este atraviesa, así como por la complejidad del fenómeno de la migración en el país.

Según el informe de Tendencias Migratorias Nacionales en América del Sur, en los últimos dos años la mayoría de los migrantes venezolanos se han dirigido hacia Colombia o usan este país como tránsito para llegar a otros países como Estados Unidos y España (Sur, 2018).

Del mismo modo, en el mes de julio del año 2017 las cifras del DAS y la Cámara de Comercio colombo-venezolana señalan un incremento en el número de venezolanos tramitando pasaporte para viajar a Colombia.

De esta manera, en el 2017 llegaron más de 800 mil venezolanos a Colombia, quienes dejaron su país en medio de condiciones sociales adversas en busca de mejores oportunidades laborales, personales, económicas, entre otras.

Como consecuencia existe un número elevado de estudiantes venezolanos que han ingresado a múltiples instituciones educativas colombianas, en especial a las de carácter público. De allí que la presente investigación se desarrolle en una institución de la ciudad de Bogotá, particularmente en el Colegio Robert Francis Kennedy, ubicado en la localidad de Engativá en donde se han vinculado 17 familias venezolanas en total. Así, este estudio se enfoca en una muestra de 4 niñas y 3 niños migrantes venezolanos, quienes hacen parte de los grados de primera infancia. Específicamente, cinco de ellos pertenecen al grado jardín y tienen entre 4 y 5 años de edad; los otros dos cursan el grado transición y tienen entre 5 y 6 años.

Por lo que la metodología privilegia las voces de los niños y niñas migrantes venezolanos frente a sus experiencias de cómo ha sido este proceso de adaptación a las nuevas aulas, cómo han sido recibidos, y cómo se sienten frente a este cambio de contexto y sus relaciones interpersonales.

En **segundo lugar** el Informe presentado por la Organización no gubernamental **Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP)**, organización que por mas de 30 años se

dedica a la protección y difusión de los derechos de los niños niñas y adolescentes en Venezuela, en su tercera entrega de la situación de nuestros niños y jóvenes en noviembre pasado su abordaje se realizó en un análisis de los siguientes puntos: primero investigación presentada por **Claudia Vargas**, de la Universidad Simón Bolívar; quien aborda los aspectos generales de la migración venezolana y su caracterización. El segundo punto del informe versa sobre la investigación del abogado **Carlos Trapani** sobre las consecuencias de la migración forzada en este grupo etario y el último punto relacionado a la presencia de los niños en medios de comunicación social, trabajo realizado por **Armando Altuve**. Aportando los dos primeros gran material en la realización del presente trabajo.

En **tercer lugar** el trabajo de grado para optar al título de abogado en la Universidad José Antonio Páez en el año 2019 titulado “**Aplicación de las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en caso de Acción Humanitaria en Venezuela**”, realizado por Angélica Vidarte, el cual indica los protocolos a desarrollar en caso declararse la acción humanitaria en Venezuela a fin de que la sociedad civil ejecute los mecanismos para garantizar los derechos humanos a la infancia y adolescencia activando gestiones para velar la protección y ejercicio directo de los derechos a cada niño en el país. El trabajo de investigación estuvo orientado en conocer las normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria en Venezuela. Para ello estableció tres objetivos específicos: (1) Explicar la protección de la infancia en la acción humanitaria, (2) Indicar los principios y enfoques de las normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria y (3) Enunciar la importancia de la aplicación de las normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria en Venezuela. Dentro de sus resultados se explicó la protección de la infancia en la acción humanitaria, se indicaron sus principios y enfoque, y finalmente se enunció la importancia de su aplicación en Venezuela.

Bases Teóricas

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la

fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

La Organización No Gubernamental Centro de Estudios para La Paz, CEPAZ, dedicada a la protección de los derechos fundamentales trata los derechos de los niños migrantes de la siguiente manera:

Todo niño debido a su condición de vulnerabilidad tiene derecho a medidas especiales de protección. El artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho de todo niño, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

La aplicación de esta disposición implica la adopción de medidas que los Estados deben adoptar. Los niños gozan, en cuanto a individuos, de todos los derechos civiles enunciados en el mencionado Pacto y en todos los tratados internacionales y leyes que se desarrollen en el mundo entero.

Los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar a los menores una protección mayor que a los adultos.

En lo que respecta al derecho a la vida, los niños, niñas y/o adolescentes, no pueden ser sometidos a la pena de muerte. En el caso de que se decreta la privación de libertad debe ser separado de los adultos y ser presentado ante tribunales de justicia con mayor celeridad para su enjuiciamiento. Los adolescentes condenados por la comisión de un delito, estarán

sometidos a un régimen penitenciario separado del de los adultos y adecuado a su edad y condición jurídica con el fin de favorecer su reforma y readaptación social.

Es responsabilidad de cada Estado determinar el momento cuando el niño, niña o adolescente, alcanza la mayoría de edad. Los Estados están obligados a otorgarle protección sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

Niños y niñas: tratamiento especial de acuerdo a su vulnerabilidad

Las niñas y niños son un grupo que por sus características derivadas de su edad se encuentran en condición de vulnerabilidad. Esta situación de vulnerabilidad se demuestra en el grado de dependencia y el cuidado especial que requieren para desarrollarse de manera adecuada y sin que su vida u otros derechos corran peligro.

En las últimas décadas la protección que desde los derechos humanos se ha dado a las niñas y niños es bastante amplia, de hecho, el instrumento que por excelencia protege sus derechos es la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989 y con entrada en vigencia el 2 de septiembre de 1990. Hasta la fecha cuenta con 193 Estados partes, condición que la hace el tratado de derechos humanos con mayor cantidad de ratificaciones. No obstante existe un gran número de instrumentos convencionales y no convencionales que complementan esta protección.

La amplia gama de tratados y otros instrumentos internacionales sobre derechos de los niños toma en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran millones de infantes que son víctimas de conflictos armados, violencia familiar, situación de desprotección, niños privados de libertad, niños y niñas indígenas, discriminación por género, raza, religión o por su sola condición de ser niños o la falta de acceso a servicios básicos necesarios para su edad como alimentación, salud, educación, entre otras muchas situaciones.

Niños, niñas y adolescentes: Migración y Refugio

El grupo que comprende los niños, niñas y/o adolescentes migrantes es amplio y heterogéneo. Esto responde a diversas circunstancias como el caso que el niño y la niña

migrante tenga o no documentos que permitan su estadía en el país receptor; el encontrarse o no con sus padres, el ser solicitantes de asilo o refugiados o el ser víctimas de trata de personas, entre otros casos. Toda esta situación impide tratar al niño o niñas migrante como un fenómeno homogéneo. Por lo tanto, los estándares orientados a la protección de sus derechos deberán, por tanto, responder a las características propias de cada caso, es decir, de su particular situación migratoria.

A pesar de esta complejidad se pueden establecer ciertos estándares que se deben seguir ante determinadas circunstancias para que los niños y niñas migrantes no vean vulnerados sus derechos.

Se entiende por niña o niño migrante todo menor de 18 años (aunque cada Estado puede establecer, bajo su criterio, cual es la mayoría de edad) que deja o llega a otro Estado con el propósito de residir en él. Dicha definición, tomada de los informes de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, aplica de igual forma para los adultos.

Unicef alertó en febrero 2018 sobre el hecho de que un gran vacío de datos pone a los niños refugiados, migrantes y desplazados en peligro y les deja sin acceso a los servicios básicos, en consecuencia hicieron un llamado urgente de proteger a los niños en tránsito puesto que la obtención de datos es lo que permite no solo comprender los patrones de migración mundial sino establecer políticas dirigidas a apoyar a los grupos vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes.

Flujo migratorio venezolano y derechos de los niños, niñas y adolescentes

Se debe tener presente que en el ámbito americano el flujo migratorio se orientaba hacia los países del norte como los Estados Unidos y Canadá. El movimiento migratorio entre países de Latinoamérica es relativamente reciente, pero el caso de Venezuela no solo es actual sino alarmante.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reportó en abril de 2018 que en los dos últimos años han llegado a territorio colombiano, específicamente al Norte de Santander, la cantidad de 418 menores de edad (234 niñas y 184 niños) provenientes de varias partes de Venezuela. El reporte indica que 159 son menores de la primera infancia, es decir, oscilan entre los 0 y los 5 años. Todos han sido víctimas de todo tipo de calamidades

puesto que sus padres, confiados en conseguir un mejor porvenir, han tenido que permanecer en campamentos donde el maltrato, el abuso sexual, la desnutrición, el abandono y hasta la trata de personas y la explotación sexual son la constante. De hecho, en el año 2017 fueron atendidos 66 casos de maltratos y negligencia y en lo que va del año 2018 19 infantes han tenido que recibir ayuda especial.

¡Es un problema regional!

El 27 de agosto de 2018 se conoció que las autoridades de Brasil, Colombia, Ecuador y Perú acordaron reunirse en la ciudad de Bogotá con el objeto de buscar soluciones ante el éxodo masivo de venezolanos que se han visto obligados a abandonar su país el cual se encuentra sumido en una crisis social, económica y política sin precedentes.

El director de Migración Colombia, Christian Kruger Sarmiento había informado que el éxodo de ciudadanos venezolanos no es un problema exclusivo de Colombia, de Perú, de Ecuador o de un solo país. “Es un problema regional y como tal debe ser abordado”, dijo. Cerca de 35 mil venezolanos cruzan cada día la frontera con Colombia. Estas personas van en busca de alimentos y medicinas; otros para abandonar definitivamente su país muchos de ellos llevan a sus hijos a cuesta.

Todo niño migrante, solo o acompañado, en situación de desplazado o refugiado; tiene el derecho a ser protegido y los Estados deben velar para que sean respetados de manera inobjetable todos sus derechos fundamentales.

¡Los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen plenos derechos, de la garantía de condiciones óptimas de desarrollo, depende la sostenibilidad de la Paz!

Así mismo, la **AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**, cuyas siglas son **ACNUR**; que es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida.

Los acontecimientos políticos, de derechos humanos y socioeconómicos que se desarrollan en Venezuela obligan a un número creciente de niños, mujeres y hombres a irse

a los países vecinos y más allá. Muchos llegan asustados, cansados y en extrema necesidad de asistencia.

Últimas cifras aportadas por la ACNUR sobre Refugiados y migrantes de Venezuela Esta cifra representa la suma de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo venezolanos reportados por los gobiernos anfitriones No necesariamente implica identificación individual, ni registro de cada individuo, e incluye un grado de estimación, según la metodología de procesamiento de datos estadísticos utilizada por cada gobierno. Como muchas de las fuentes de los gobiernos no toman en cuenta a venezolanos sin un estatus migratorio regular, es probable que el número total sea más alto.

4.769,498 Última actualización 05 Diciembre 2019

Permisos de residencia y de estancia regular concedidos

El número puede abarcar en algunos países, permisos de residencias no vigentes en la actualidad y duplicaciones o triplicaciones de casos (una persona con más de un permiso otorgado). No abarca permisos de estadía de turista.

2.158,910

Última actualización 05 Enero 2020

Desglose por país

Nombre de la ubicación	Fuente	Fecha de los datos	Población
Colombia	gubernamental	31 Octubre. 2019	641,825
Perú	gubernamental	3 Diciembre. 2019	568,973
Chile	gubernamental	28 Febrero. 2019	325,025
Argentina	gubernamental	16 Diciembre. 2019	184,646
Ecuador	gubernamental	31 Mayo 2019	107,052
Brasil	gubernamental	30 Septiembre 2019	104,858
Panamá	gubernamental	12 Noviembre 2019	71,677

Nombre de la ubicación	Fuente	Fecha de los datos	Población
México	gubernamental	31 Agosto 2019	46,072
Uruguay	gubernamental	19 Diciembre. 2019	15,201
Guyana	gubernamental	11 Noviembre 2019	11,881
República Dominicana	gubernamental	30 Junio 2019	7,946
Costa Rica	gubernamental	30 Junio 2019	5,692
Curazao	gubernamental	31 Diciembre. 2018	1,291
Paraguay	gubernamental	8 Enero 2020	1,191

Solicitudes de la condición de refugiado (Global)

768,146 Última actualización 05 Enero 2020

Solicitudes de la condición de refugiado por país

En algunos países, los registros individuales pueden relacionarse con un caso (grupo de individuos) y no solo con un individuo solo.

Nombre de la ubicación	Fuente	Fecha de los datos	Población
Perú	Gubernamental	30 Junio 2019	377,047
Brasil	Gubernamental	30 Noviembre 2019	135,033
Estados Unidos	Gubernamental	31 Octubre 2019	105,421
España	gubernamental	31 Julio 2019	58,597
México	gubernamental	3 Diciembre. 2019	17,981
Costa Rica	gubernamental	30 Junio 2019	16,236
Trinidad and Tobago	UNHCR	30 Noviembre 2019	14,511
Ecuador	gubernamental	31 Diciembre.2018	13,535
Panamá	gubernamental	8 Noviembre 2019	10,984
Colombia	gubernamental	8 Mayo 2019	5,303

Nombre de la ubicación	Fuente	Fecha de los datos	Población
Canadá	gubernamental	31 Enero 2019	4,273
Chile	gubernamental	30 Junio 2019	3,411
Argentina	gubernamental	31 Octubre 2019	2,675
Varios	UNHCR, gubernamental	5 Agosto 2019	1,374
Curazao	UNHCR	30 Noviembre 2019	711
Uruguay	gubernamental	31 Octubre 2019	469
Aruba	UNHCR	30 Noviembre 2019	401
República Dominicana	UNHCR	30 Noviembre 2019	18

Violaciones del derecho a la salud y la alimentación.

Los médicos, académicos, otros profesionales de la salud y defensores de los derechos humanos entrevistados por el ACNUDH indicaron, sin excepción, que la grave crisis sanitaria en curso era consecuencia del colapso del sistema de salud venezolano.

El ACNUDH recibió pruebas de que la inacción de las autoridades estatales o la ineficacia de las medidas adoptadas para abordar el agudo deterioro de las instalaciones y el equipo de atención médica, la falta de medicamentos, en particular para pacientes con enfermedades crónicas, y el repunte de enfermedades que ya habían sido erradicadas constituyeron una violación del derecho a la salud de un gran número de personas en todo el país.

Varios médicos señalaron al ACNUDH que las autoridades estatales no les habían proporcionado el equipo y los suministros necesarios para impedir que se produjeran muertes evitables. También informaron de que los pacientes tenían que comprar los medicamentos y suministros indispensables para su tratamiento fuera del hospital y que, si no podían encontrarlos o pagarlos, simplemente no podían ser tratados.

Las madres de niños aquejados de insuficiencia renal informaron al ACNUDH de que había una escasez sistémica de equipos para diálisis en el único hospital del país donde los niños menores de 12 años pueden recibir dicho tratamiento.

También dijeron que dicho hospital tenía déficits de medicinas y alimentos, así como de médicos. Según la información recogida, diez niños murieron como consecuencia de las condiciones insalubres en ese hospital, entre mayo y diciembre de 2017.

El ACNUDH también observó que el Gobierno se había negado a divulgar la información necesaria para evaluar la dimensión y las consecuencias de la crisis de salud, por ejemplo, mediante los boletines epidemiológicos semanales y el anuario sobre mortalidad.

Por el contrario, el gobierno ha amenazado, e incluso en algunos casos detenido arbitrariamente, a los médicos, pacientes y trabajadores de los medios de comunicación que denuncian la gravedad de la situación sanitaria.

Los profesionales de la salud entrevistados se quejaron de la presencia de miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, la milicia y los colectivos armados en el recinto de los hospitales, los que se ocupaban de impedir que periodistas y otras personas reunieran pruebas de las terribles condiciones imperantes.

Según expertos entrevistados por el ACNUDH, como consecuencia de una combinación de políticas económicas y sociales implementadas por el Gobierno durante la última década, como el control estatal sobre el precio de los alimentos y los tipos de cambio de moneda extranjera, la mala gestión de las tierras cultivables confiscadas, el monopolio estatal de los suministros agropecuarios y la puesta en práctica de programas sociales sin objetivos nutricionales claros, se han generado niveles críticos de escasez alimentaria en un contexto en el que grandes segmentos de la población no tienen suficiente dinero para comprar los alimentos a precios de mercado.

De acuerdo a la información disponible, la desnutrición de los niños menores de cinco años aumentó rápidamente y las familias se han visto obligadas a reducir drásticamente la cantidad y la calidad de los alimentos que consumían. Además, habían adoptado estrategias de supervivencia, como vender sus objetos de valor, enviar a un miembro de la familia al extranjero o buscar comida en las basuras.

El ACNUDH también observó que la escasez de alimentos tenía un impacto desproporcionado en las mujeres. Los médicos se han visto en la incapacidad de tratar

adecuadamente a los niños con desnutrición aguda, debido a la escasez de medicinas, suplementos nutricionales y leche infantil en el sistema público de atención sanitaria. Además, los programas sociales establecidos por el Gobierno se habían instrumentalizado para obtener beneficios políticos y reforzar el control social.

El ACNUDH constató que, dado que el Gobierno se negó a reconocer la magnitud de la crisis sanitaria y alimentaria, no se habían adoptado las medidas y las reformas normativas que se necesitaban con urgencia para hacer frente a la crisis y sus causas fundamentales, no cumpliendo así su obligación internacional de hacer todo lo posible para asegurar el ejercicio de los derechos a la salud y la alimentación, incluso recurriendo a la cooperación y asistencia internacionales.

El ACNUDH ha formulado dos recomendaciones destinadas a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y 30 recomendaciones a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de abordar las graves violaciones de los derechos humanos documentadas en el informe y de evitar nuevas violaciones. Las recomendaciones incluyen a la vez medidas que deberían ponerse en práctica inmediatamente, y reformas encaminadas a resolver los problemas estructurales que han permitido que se cometan violaciones de los derechos humanos. El ACNUDH sigue solicitando el acceso pleno y sin restricciones a la República Bolivariana de Venezuela a fin de realizar una evaluación exhaustiva de la situación de los derechos humanos en este país y está dispuesto a entablar un diálogo con el Gobierno, que comprende la cooperación técnica.

Además Shaylim Castro en abril, 2018; en un artículo publicado en la web titulado **“LA EMIGRACIÓN DE LOS PADRES DEJA EN LOS NIÑOS UN SENTIMIENTO DE ABANDONO”** expone: Abuelos, hermanos mayores e incluso vecinos se hacen responsables del cuidado de infantes cuando su familia se fractura ante la partida de los papás a otro país. La ONU califica este tipo de situación como «niños dejados atrás», pues corren el riesgo de no ser protegidos en la sociedad que viven.

Caracas. Niños cuidados por vecinos, hermanos mayores, abuelos o solo conocidos es una de las consecuencias ante una emigración que dejó de ser planificada y se convirtió en una huida que desarticula familias.

La decisión de dejar a los hijos para cruzar la frontera en búsqueda de estabilidad económica genera sentimientos encontrados en los niños, quienes son los más vulnerables y afectados ante los cambios que el aparente “abandono” genera, señaló Abel Saraiba, psicólogo de Cecodap, en el foro “Niñez en orfandad”, realizado por organizaciones integrantes de la Red por lo Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna), este 25 de abril, en el que relataron la vulnerabilidad de los más pequeños en medio de un contexto de “emergencia humanitaria compleja”, como indicó Saraiba.

La situación no es aislada. De acuerdo con Gloria Perdomo, directora de la Fundación Luz y Vida, en un estudio que realizaron en 21 escuelas sobre el aumento de la emigración, reveló que la mayor preocupación entre los profesores son los alumnos que se quedan solos o con sus vecinos, porque sus padres se fueron del país.

La escasez de alimentos y medicinas y el deterioro del poder adquisitivo por la hiperinflación ha llevado en ocasiones a los padres a plantearse su proyecto de vida fuera del país para ofrecer una mejor calidad de vida a quienes dejan en suelo venezolano.

“Cuando no hay alimentos, útiles escolares, transporte o medicamentos se dificulta mantener una familia, por lo que hay frustración y privación entre los padres porque sienten que no cumplen con su deber”, explicó el psicólogo.

Números señalados por la Encovi 2017 apuntaron que más de un millón de venezolanos emigraron entre 2012 y 2017. Mientras que 616.426 hogares indicaron en el mismo estudio que al menos un familiar se encuentra fuera del país.

La familia es el eje fundamental de una sociedad. La más cercana es la integrada por el padre, madre y los hijos. Sin embargo, este núcleo se ensombrece cuando uno o ambos padres se van del país, dejando a los menores a cuidados de terceros.

Este panorama es conocido como “los niños dejados atrás”, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) utiliza para referirse a los pequeños que se encuentran en riesgo de no estar incluidos ni protegidos por la sociedad en la que viven, consecuencia que puede traer la emigración.

“Hay casos en los que abuelos con 80 años cuidan de sus nietos de 5. En ocasiones no están preparados para afrontar los cuidados y ahí los padres con planes de irse enfrentan un dilema. Estas situaciones son vividas por los infantes como un abandono”, comentó

Saraiba, y agregó que los pequeños, a su vez, conviven con sentimientos encontrados entre la tristeza por la partida, el amor por sus padres y la rabia ante la situación.

Por su parte para el psicólogo de Cecodap, Abel Sarabia, manifiesta que uno de los errores recurrentes entre los padres que se ven forzados a dejar a sus hijos del país es prometerles cosas que no están seguros de cumplir, como un regreso o reencuentro.

“El regreso, más que una certeza, es una esperanza y no cumplirla si se prometió, puede dejar en los niños heridas difíciles de curar”, sostuvo.

Por ello recomendó a los padres que preparen a los niños con la noticia de la emigración y hablar del dolor que todos dentro de la familia pueden sentir.

Asimismo, una vez fuera del país, mantener pautas que se puedan cumplir como las llamadas a ciertas horas del día, para que esto consolide la confianza en el núcleo familiar.

Familias sustitutas

Por su parte, Gloria Faría, defensora de los derechos de la niñez, añadió que quienes se queden al cuidado de los menores de edad en el país deben contar con la “colocación familiar”, un documento que solo entrega un juez, en la cual los padres otorgan la responsabilidad de crianza de manera temporal.

“La tutela es una figura cuando los padres fallecen. En caso de la emigración el documento es la colocación familiar. Un poder amplio no sirve para darle la responsabilidad a un tercero. La tenencia de un niño no se hace mediante acuerdo entre las personas. De no tener el documento pertinente no se asegura que los niños tengan acceso a todos sus derechos una vez que sus padres estén fuera del país”, señaló.

Violaciones del derecho a la salud y la alimentación Los médicos, académicos, otros profesionales de la salud y defensores de los derechos humanos entrevistados por el ACNUDH indicaron, sin excepción, que la grave crisis sanitaria en curso era consecuencia del colapso del sistema de salud venezolano. El ACNUDH recibió pruebas de que la inacción de las autoridades estatales o la ineficacia de las medidas adoptadas para abordar el agudo deterioro de las instalaciones y el equipo de atención médica, la falta de medicamentos, en particular para pacientes con enfermedades crónicas, y el repunte de enfermedades que ya habían sido erradicadas constituyeron una violación del derecho a la

salud de un gran número de personas en todo el país. Varios médicos señalaron al ACNUDH que las autoridades estatales no les habían proporcionado el equipo y los suministros necesarios para impedir que se produjeran muertes evitables. También informaron de que los pacientes tenían que comprar los medicamentos y suministros indispensables para su tratamiento fuera del hospital y que, si no podían encontrarlos o pagarlos, simplemente no podían ser tratados. Las madres de niños aquejados de insuficiencia renal informaron al ACNUDH de que había una escasez sistémica de equipos para diálisis en el único hospital del país donde los niños menores de 12 años pueden recibir dicho tratamiento. También dijeron que dicho hospital tenía déficits de medicinas y alimentos, así como de médicos.

Según la información recogida, diez niños murieron como consecuencia de las condiciones insalubres en ese hospital, entre mayo y diciembre de 2017. El ACNUDH también observó que el Gobierno se había negado a divulgar la información necesaria para evaluar la dimensión y las consecuencias de la crisis de salud, por ejemplo, mediante los boletines epidemiológicos semanales y el anuario sobre mortalidad. Por el contrario, el gobierno ha amenazado, e incluso en algunos casos detenido arbitrariamente, a los médicos, pacientes y trabajadores de los medios de comunicación que denuncian la gravedad de la situación sanitaria. Los profesionales de la salud entrevistados se quejaron de la presencia de miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, la milicia y los colectivos armados en el recinto de los hospitales, los que se ocupaban de impedir que periodistas y otras personas reunieran pruebas de las terribles condiciones imperantes.

Según expertos entrevistados por el ACNUDH, como consecuencia de una combinación de políticas económicas y sociales implementadas por el Gobierno durante la última década, como el control estatal sobre el precio de los alimentos y los tipos de cambio de moneda extranjera, la mala gestión de las tierras cultivables confiscadas, el monopolio estatal de los suministros agropecuarios y la puesta en práctica de programas sociales sin objetivos nutricionales claros, se han generado niveles críticos de escasez alimentaria en un contexto en el que grandes segmentos de la población no tienen suficiente dinero para comprar los alimentos a precios de mercado. De acuerdo a la información disponible, la desnutrición de los niños menores de cinco años aumentó rápidamente y las familias se han visto obligadas a reducir drásticamente la cantidad y la calidad de los alimentos que

consumían. Además, habían adoptado estrategias de vida y supervivencia, como vender sus objetos de valor, enviar a un miembro de la familia al extranjero o buscar comida en las basuras. El ACNUDH también observó que la escasez de alimentos tenía un impacto desproporcionado en las mujeres. Los médicos se han visto en la incapacidad de tratar adecuadamente a los niños con desnutrición aguda, debido a la escasez de medicinas, suplementos nutricionales y leche infantil en el sistema público de atención sanitaria. Además, los programas sociales establecidos por el Gobierno se habían instrumentalizado para obtener beneficios políticos y reforzar el control social. El ACNUDH constató que, dado que el Gobierno se negó a reconocer la magnitud de la crisis sanitaria y alimentaria, no se habían adoptado las medidas y las reformas normativas que se necesitaban con urgencia para hacer frente a la crisis y sus causas fundamentales, no cumpliendo así su obligación internacional de hacer todo lo posible para asegurar el ejercicio de los derechos a la salud y la alimentación, incluso recurriendo a la cooperación y asistencia internacionales.

Recomendaciones

El ACNUDH ha formulado dos recomendaciones destinadas a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y 30 recomendaciones a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de abordar las graves violaciones de los derechos humanos documentadas en el informe y de evitar nuevas violaciones. Las recomendaciones incluyen a la vez medidas que deberían ponerse en práctica inmediatamente, y reformas encaminadas a resolver los problemas estructurales que han permitido que se cometan violaciones de los derechos humanos.

El ACNUDH sigue solicitando el acceso pleno y sin restricciones a la República Bolivariana de Venezuela a fin de realizar una evaluación exhaustiva de la situación de los derechos humanos en este país y está dispuesto a entablar un diálogo con el Gobierno, que comprende la cooperación técnica

INFORME SOMOS NOTICIA DE CECODAP: EN 2019 HAY MÁS NIÑEZ DEJADA ATRÁS QUE HABITANTES EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA

Hasta 2019, el Estado aún no ha reconocido que la movilidad de los venezolanos fuera del país es un problema que requiere políticas públicas específicas. Casi 14% de la población se convirtió en migrante, lo que significa además que 943.117 niños, niñas y adolescentes tienen a uno o dos padres fuera del país.

«Estamos ante un problema que no es de uno o de dos; es de escala nacional. El fenómeno de la migración que vivimos no solo define nuestro presente, sino también define la Venezuela del futuro, la de los próximos 30 años», indicó **Abel Saraiba**, psicólogo y coordinador adjunto de Cecodap, durante la presentación del tercer capítulo del **Informe**

Somos Noticia 2018.

Para ejemplificar lo que significa el dato grueso de **niñez dejada atrás**, Saraiba explicó que solo esta población de niños supera la población total del estado Nueva Esparta. Incluso, se trata de 25.000 salones que hoy están afectados por la movilidad humana de Venezuela.

Este grupo etario, entonces comienza a padecer cambios o alteraciones en el comportamiento: sensación de abandono, desánimo, entre otras cosas. “Casi un millón de niños y adolescentes que requieren una atención especializada no reciben ningún tipo de apoyo psicosocial para enfrentar esta situación”, dijo Saraiba.

En este documento se maneja un **balance de la migración venezolana** y cómo afecta a los niños, niñas y adolescentes. También se encuentra el registro de la presencia en medios de este grupo etario, así como el resultado de una investigación *in situ* de la situación en la **frontera de Venezuela con Colombia**, por el departamento de Arauca.

Para el tercer capítulo del informe Somos Noticia 2018, el equipo de Cecodap creó alianzas con la Universidad Simón Bolívar, Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela y con Datanalisis. Es así cómo, la investigadora y profesora de la Universidad Simón Bolívar, **Claudia Vargas**, fue la encargada de realizar el apartado de migración.

Entre sus hallazgos se encuentra que desde 2018 **los emigrantes venezolanos** son más jóvenes. “Mientras en las etapas anteriores encontrábamos una edad promedio entre 22

y 23 años de edad, en espera de culminar sus estudios universitarios, actualmente las edades oscilan entre 15 años y 59 años. La emigración es joven y además buena parte de ella incluye a la población económicamente activa, es decir, la fuerza de trabajo, donde también se encuentran menores de edad, cuyo indicador significa la emigración o salida de familias completas”, expuso Vargas.

Consecuentemente, estos datos se corresponden con los arrojados por la encuestadora **Datanalisis**, que en alianza con **Cecodap** concluyeron que la **principal vocación migratoria** es de aquellos que tienen entre los 18 y 23 años edad, con un 60,7% de intención de dejar el país. De igual forma, la población con 60 años o más es la que presenta mayor resistencia a la idea de migrar, siendo el 87,1% de las personas que afirman no haber considerado irse del país este último año.

Según la investigadora, esto significa que Venezuela está en riesgo de perder su productividad en el mediano y largo plazo por no contar con el activo fundamental para hacerlo que es la gente y el conocimiento.

Emigrar por **salud y alimentación** parece ser clave en esta última etapa. De hecho un reciente informe mundial sobre crisis alimentarias elaborado por la **Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**, la **Unión Europea (UE)** y otras organizaciones internacionales señala que 1.500.000 de los venezolanos que ha emigrado no tiene las posibilidades de **garantizar su alimentación**.

Debido al incremento acelerado de los flujos migratorios de los venezolanos, y al desorden que trae consigo, se generan dinámicas de informalidad, **xenofobia**, trata de personas, trabajo forzoso. Esto significa que la situación al emigrar podría mejorar aspectos como acceso a servicios básicos y alimentación, pero otros problemas se mantienen, en este caso inseguridad social.

El escenario de Venezuela conduce a la formación de **familias transnacionales** donde “sus miembros viven separados físicamente unos de otros una parte o la mayor parte del tiempo”, cita la investigadora. Vargas también puntualizó que aumentó el número de **solicitud de asilo** a 232. 000 en 2018, frente a 111.600 en 2017.

Migración y su afectación en la niñez

Cecodap ha comprendido que la migración es una realidad que hace y hará parte de nuestra realidad social. En esa medida, la movilidad humana se ha vuelto una prioridad de trabajo y producto de ello este informe constituye un esfuerzo en darle dimensión al impacto que posee la migración forzada en niños, niñas y adolescentes.

En la última encuesta, realizada por **Datanalisis** para **Cecodap** se encontró que 30,3% de las familias reporta que al menos un miembro del hogar ha migrado en los últimos 5 años. Es decir, al menos uno de cada tres familias reporta la migración de uno de sus miembros.

Con este y otros datos levantados por la encuestadora se pudo estimar que 4.692.129 venezolanos viviendo fuera de Venezuela; lo que se corresponde con la cifra aportada por el equipo de la *Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela* que sitúa el total de migrantes venezolanos en 4.626.968. Es decir que al menos el 14,36% de la población total del país se convirtió en migrante.

En el 2019 puede afirmarse que en un 19,1% de los hogares donde se ha producido migración hay reporte de **retorno a Venezuela**. Esto implica que un 17% de las personas que han migrado retornaron nuevamente al país. Ello no significa que estas personas no volverán a migrar, dado que aunque pueden haber presentado dificultades en el país escogido como destino ello no les haya hecho desistir de la idea de migrar.

“Necesitamos que haya un reconocimiento por parte del Estado de la **crisis migratoria**. Incluir el enfoque de niñez y de migración para mayor protección de la niñez. Cerrar la frontera no frena la migración, la convierte en más peligrosa”, indicó **Carlos Trapani**, coordinador general de **Cecodap**.

Indicador de la niñez dejada atrás

La **migración forzada de venezolanos** afecta de forma diferenciada y específica a los niños, niñas y adolescentes, suponiendo en 2019 que al menos 1 de cada 5 migrantes deja un niño atrás en Venezuela.

En 2018, desde **Cecodap** se estimaba que al menos unos 849.000 niños, niñas y adolescentes aproximadamente se habían visto afectados por la migración de sus padres. Para el 2019 podemos afirmar que como mínimo este número aumentó a 930.020, pudiendo inclusive ascender a 943.117. Esto supone, en consecuencia, un incremento de 81.020 niños, niñas y adolescentes.

Si se adopta como base poblacional de **niños, niñas y adolescentes** la suministrada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de 11.030.473, podríamos hablar de un porcentaje de entre 8,43 a 8,55% del total de niños, niñas y adolescentes del país. Esto significa alrededor de 25.000 aulas de clase, o más que la población entera del estado **Nueva Esparta** (828.185 personas).

¿Quién queda a cargo?

En 51% de los casos son los abuelos los que se posicionan como principales cuidadores de los **niños, niñas y adolescentes** afectados por la migración de sus padres. Esto es una reducción del 4,4% respecto al año 2018.

Así mismo, aumenta la proporción de madres como cuidadoras, quienes pasan de 30,4% en 2018 a 41,2% de 2019. En el caso de los padres con el contrario se aprecia una disminución en relación al 2018, donde pasa de 16,1% a 7,8% en 2019.

Debe identificarse que en los hogares donde ambos padres conviven con sus hijos, el padre tiende a migrar en relación 2 a 1 respecto a las madres.

¿Están preparadas las familias para ésta responsabilidad?

En relación a cómo los cuidadores perciben su preparación para hacer frente a las exigencias que supone la acogida de los niños, niñas y adolescente tras la migración de sus padres la investigación revela que hubo una reducción en esta percepción.

De 51,8% en 2018 a un 31,4% en 2019, las familias creen que no están preparadas para dicha responsabilidad. Se puede entender que las personas han entendido la complejidad que supone el cuidado de un niño, niña o adolescente. En esa medida se aprecia una tendencia a percibir de forma más crítica la preparación para el ejercicio de los cuidados de los niños por parte de sus familiares.

En cuanto a la **comunicación de los padres** que han migrado con sus hijos, se aprecia que en 2019 un 96,1% de los padres afirman comunicarse de forma regular con sus hijos e hijas, lo cual reporta una reducción de 2,1% respecto al año 2018, sin embargo, dicha variación no resulta estadísticamente significativa.

Dicha comunicación es ejercida esencialmente de forma virtual, especialmente llevada a cabo a través de la utilización de **Whatsapp** en un 89,8%; lo cual permanece constante en 2019. Seguida de un 44,9% a través de llamadas telefónicas; aumentando en un 10,4% y en tercer lugar a través de **Facebook** en un 28,6% de los casos; incrementando en 2%.

Las remesas para los niños de la casa

Uno de los elementos críticos que impulsa a la migración forzada de venezolanos son las remesas familiares.

Se aprecia que un 88,2% de los migrantes reporta enviar remesas para cubrir la **manutención** de los niños, niñas y adolescentes, describiendo un ligero aumento de 0,7% respecto al año 2018.

En ese sentido, el 42,2% de los encuestados reporta el envío de remesas entre 10 a 50 dólares por niño al mes. Sin embargo, el dinero enviado alcanza para dos dólares diarios por niño. Es decir, no puede afirmarse que sea un monto que permita satisfacer plenamente todos los requerimientos que estos puedan presentar.

Cecodap advierte que al momento de tomar la decisión de migrar muchos padres y madres desconocen cuánto será el monto que podrán enviar a sus familias, lo cual les lleva a tomar decisiones sin la **información** suficiente para mitigar los riesgos derivados de los **procesos migratorios**.

Riesgos y vulneraciones a los DDHH de los niños migrantes en Arauca

Cecodap, con el apoyo de **Save The Children** (Organización no gubernamental dedicada por más de 40 años a la protección de los derechos de los niños a nivel mundial), realizó en el mes de julio de 2019 una misión de campo en el **departamento de Arauca (Colombia)** para documentar, visibilizar, sensibilizar e intercambiar experiencias en

relación a la atención de población en niñez en contextos de movilidad humana. Cuyo informe demuestra la vulneración de los Derechos a los niños venezolanos que se encuentran en esa zona limítrofe entre Venezuela y Colombia.

Por su parte, el **Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos (Gifmm)** reporta al mes de agosto 2019 la presencia de 1.447.171 venezolanos en territorio colombiano, de los cuales más de la mitad se encuentra actualmente en situación irregular, siendo un total de 699.677 personas. El número de venezolanos que se encuentran en situación migratoria regular son 677.313.

De acuerdo al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la población del departamento de Arauca es de 273.321 habitantes. Tiene además una población de migrantes venezolanos de 42.890, siendo el departamento colombiano con mayor población venezolana en relación a la población colombiana. Al 30 de abril de 2019 se conoce de 538 solicitudes de refugio.

De acuerdo al Gifmm local de **Arauca**, diariamente ingresan a Colombia a través del paso formal 2.400 personas, con unas 2.000 salidas. Solo hay 400 personas que ingresan con vocación de tránsito o permanencia cada día. Conviene insistir en que solamente se tiene un paso formal, llegando a existir hasta 24 informales, lo cual permitiría proyectar la magnitud que puede tener el volumen de migrantes a través de estos puntos

Principales vulneraciones

- **Derecho a la salud:** Hubo un incremento en los casos de dengue. Se reportan 152 casos de dengue, lo cual supone 142 casos más que en 2018. El Gifmm atribuye el aumento de estos casos al impacto de la migración. Así mismo, aparece reporte de 44 casos de sífilis gestacional, siendo 34 más que en el año 2018.
- **Derecho a la educación:** Al mes de agosto de 2019 unos 4.800 niños, niñas y adolescentes se encuentran inscritos en el sistema educativa del Departamento de Arauca. No obstante, el Gifmm reconoce que el 52% de los niños, niñas y adolescentes migrantes no asiste a la escuela. Uno de los factores claves identificados se asocia con la falta de documentación suficiente por parte de los

niños, niñas, adolescentes y sus familias, lo que constituye un impedimento para la inscripción formal en el sistema escolar.

- **Derecho a la seguridad**

- En 2019, de 115 casos de violencia de género registrados, 57,4% fueron contra niñas entre los 0 a 11 años de edad. De la misma forma se tiene que 60% de los casos de violencia sexual y género afecta a niñas hasta los 11 años de edad. Es decir, los niños, niñas y adolescentes son el 80% de las víctimas de violencia sexual en el departamento de Arauca.
- En el mes de abril de 2019 la Defensoría del Pueblo de Colombia advirtió el incremento del reclutamiento y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos irregulares armados. Dentro de las zonas más vulnerables identificadas se encuentran las áreas rurales. Se reporta que 80% de los casos que ocurren de vulneraciones asociadas al impacto del conflicto armado no son denunciados.
- Se tiene reporte de 75 casos de niñez no acompañada, solo en 2019. Reportes de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) planteaba que en su monitoreo de la situación enero-junio 2019 tuvo una incidencia de 113 casos para toda la región.

- **Derecho a la identidad:** El 5 de agosto, el Gobierno de Colombia firmó una resolución en la que se otorga la nacionalidad a niños, niñas y adolescentes nacidos en Colombia de padres venezolanos y que tienen nacionalidad por definir. En el contexto de Arauca se tienen 1.062 niños y niñas en riesgo de apatridia que pudieran beneficiarse de dicha resolución. En la visita al departamento colombiano, se apreciaron dificultades en la implementación debido a los ritmos burocráticos de dichas instituciones, lo cual dificulta la garantía de lo dispuesto en la resolución y el ordenamiento jurídico. Final del formulario

Bases Legales

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que desarrollan la protección de los N.N.A como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes (en lo sucesivo LOPNNA)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la igualdad y equidad. Prohíbe las discriminaciones en todas sus formas y reconoce los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes.

En primer lugar, contempla disposiciones que regulan la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, a saber en el artículo 78 donde dispone algunos aspectos relevantes a saber:

1.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos que ejercen la ciudadanía.

2.- El papel fundamental y prioridades de las familias en las crianzas de sus niñas, niñas y adolescentes.

3.- La corresponsabilidad del estado, las familias y la sociedad en la protección integral de la infancia y la adolescencia.

Convención Internacional Derechos del Niño

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si

está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 24

1. los estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. los estados partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. los estados partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo

hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

La LOPNNA ha reconocido a los niños como sujetos de derechos y ciudadanos que tiene la garantía de una participación activa en todos los ámbitos donde se desarrollen por lo que establece el artículo 81:

Artículo 16

Derecho a un nombre y a una nacionalidad

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 17

Derecho a la identificación

Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados o identificadas, inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos y las recién nacidas sean identificados o identificadas obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre.

Parágrafo Primero

Las instituciones, centros y servicios de salud, públicos y privados, deben llevar un registro de los casos de nacimientos que se produzcan en los mismos, por medio de fichas médicas individuales, en las cuales constará, además de los datos médicos pertinentes, la identificación de recién nacido o recién nacida mediante el registro de su impresión dactilar y plantar, y la impresión dactilar, nombre y la edad de la madre, así como la fecha y hora de nacimiento del niño, sin perjuicio de otros métodos de identificación.

Parágrafo Segundo

Las declaraciones formuladas a la máxima autoridad de la institución pública de salud donde nace el niño o niña, constituye prueba de la filiación, en los mismos términos que las declaraciones hechas ante los funcionarios del Registro del estado civil.

Artículo 18

Derecho a ser inscrito o inscrita en el Registro del Estado Civil

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos o inscritas gratuitamente en el Registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley.

Parágrafo Primero

El padre, la madre, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil.

Parágrafo Segundo

El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de los niños y adolescentes en el Registro del Estado Civil. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción. Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil, de aquellos o aquellas adolescentes que no lo hayan sido oportunamente.

Artículo 22

Derecho a documentos públicos de identidad

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley.

El Estado debe asegurar programas o medidas dirigidos a garantizar la determinación de identidad de todos los niños, niñas y adolescentes, incluidos el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares.

Artículo 30

Derecho a un nivel de vida adecuado.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:

Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud.

- a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud.

- b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud.
- c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

Parágrafo Primero. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que permitan al padre y a la madre cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Parágrafo Segundo. Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

Parágrafo Tercero. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren disfrutando de este derecho no podrán ser privados o privadas de él, ilegal o arbitrariamente.

Artículo 32

Derecho a la integridad personal.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo. El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas

gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

Artículo 33

Derecho a ser protegidos y protegidas contra abuso y explotación sexual.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual.

Artículo 40

Protección contra el traslado ilícito.

El Estado debe proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra su traslado ilícito en territorio nacional o al extranjero.

Artículo 41

Derecho a la salud y a servicios de salud.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo, tienen derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud. En el caso de niños, niñas y adolescentes de comunidades y pueblos indígenas debe considerarse la medicina tradicional que contribuya a preservar su salud física y mental.

Parágrafo Primero. El Estado debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, acceso universal e igualitario a planes, programas y servicios de prevención, promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud. Asimismo, debe asegurarles

posibilidades de acceso a servicios médicos y odontológicos periódicos, gratuitos y de la más alta calidad.

Parágrafo Segundo. El Estado debe asegurar a los niños, niñas y adolescentes el suministro gratuito y oportuno de medicinas, prótesis y otros recursos necesarios para su tratamiento médico o rehabilitación.

Artículo 53

Derecho a la educación.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Parágrafo Primero. El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo. La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Definición de Términos Básicos

Derechos del Niño: Son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Familia: Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Infancia: Período comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas.

Necesidad: Estado carencial objetivo, provocado por una privación en relación con lo que es necesario o simplemente útil para el desarrollo de un individuo.

Niño, Niña y Adolescente: Se entiende por niño o niña, toda persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, siendo esto sujetos plenos de derecho.

Programa: Es la secuencia de acciones desarrolladas por personas o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores.

Protección: Conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector. Protección a la infancia o de niños, niñas y adolescentes. Movimiento dirigido a su defensa y ayuda.

Responsabilidad: es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Sociedad: Sociedad es un concepto polisémico, que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos como entre algunos animales (sociedades animales). En ambos casos, la relación que se establece entre los individuos supera la manera de transmisión genética e implica cierto grado de

comunicación y cooperación, que en un nivel superior (cuando se produce la persistencia y transmisión generacional de conocimientos y comportamientos por el aprendizaje) puede calificarse como cultura.

Migración: es el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

Migración Humana: que integra dos procesos: el de la emigración, desde el punto de vista del lugar o país de donde sale la población; y el de la inmigración, desde el punto de vista del lugar o país a donde llegan los "migrantes". Ellos migran por variadas causas, por ejemplo: motivos económicos, gobierno, falta de trabajo, etc. La migración se convierte en una práctica cotidiana y tradicional de los pueblos que llega a configurar toda una cultura.

Migrante: persona que llega a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él temporal o definitivamente

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo del contenido de este capítulo tiene como fin explicar los lineamientos y la orientación que llevará la investigación para dar cuenta de su ejecución, ya que, al momento de plantear una investigación científica, es preciso definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes planteadas en torno al problema de investigación. Según Hurtado (2010: p. 97), el marco metodológico responde a el “*cómo de la investigación*”, que comprende “los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”.

Cabe destacar que, Arias (2012, p.18), define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”. Así que, en el presente trabajo de grado se plantea analizar el enfoque legal sobre el derecho de los niños niñas y adolescentes de padres migrantes establecidas en la LOPNNA.

Ahora bien en cuanto a la metodología utilizada es cualitativa que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales, entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las

metodología fenomenológica, que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos. (p. 40)

Se debe entender entonces que la metodología fenomenológica está relacionada a hechos en constante construcción que a su vez los sujetos que lo viven son capaces de modificarlo y darle significado. Además, el contexto del estudio cobra especial importancia en tanto se considera un fenómeno social que se produce en una situación y un medio específico, con características únicas, es decir, no hay relaciones causa efecto en particular, los elementos que un día se relacionan entre sí pueden no estarlo en otro momento.

En relación al tipo de investigación documental bibliográfico. Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Experimental Liberador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.6).

Así que, el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales relativos a los derechos humanos que poseen los Niños, Niñas y Adolescentes a lo hora de migrar de su país de origen a otro.

Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

En cuanto al nivel de investigación se refiere, según Méndez (2009, p.95) “al grado de profundidad en que se aborda un objeto o fenómeno”. Con base a esta definición, este estudio se llevó a cabo dentro de un nivel descriptivo. La investigación de este nivel, señala Sabino (2009, p.35) se refiere a “la descripción, registro, análisis e

interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”. De tal manera que dentro del estudio se desarrollan elementos relacionados a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en condición de migrantes.

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006, p.131), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

Por lo que, las técnicas que facilitan el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia, es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

1 FASE I: ENUMERAR LOS DERECHOS VULNERADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES

2. FASE II: INTERPRETAR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.

3. FASE III: INDICAR MECANISMOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.

CAPITULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS:

FASE I: ENUMERAR LOS DERECHOS VULNERADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES

Desde la visión de los Derechos Humanos violentados a los niños por parte de sus padres migrantes los derechos más violentados tenemos:

De la Convención

Sobre los Derechos Del Niño

Derecho a la salud Art. 24
Derecho a la identidad Art.8
Derecho a la educación Art. 28
Derecho a la seguridad Art. 11; 19.2;
22; 27.

Hay que hacer notar los resultados del estudio realizado por Cecodap 2019 en la frontera de Venezuela y Colombia del lado del Arauca que arrojó los siguientes resultados:

Derecho a la salud: Hubo un incremento en los casos de dengue. Se reportan 152 casos de dengue, lo cual supone 142 casos más que en 2018. El Gifmm atribuye el aumento de estos casos al impacto de la migración. Así mismo, aparece reporte de 44 casos de sífilis gestacional, siendo 34 más que en el año 2018.

Derecho a la educación: Al mes de agosto de 2019 unos 4.800 niños, niñas y adolescentes se encuentran inscritos en el sistema educativo del Departamento de Arauca. No obstante, el Gifmm reconoce que el 52% de los niños, niñas y adolescentes migrantes no asiste a la escuela. Uno de los factores claves identificados se asocia con la falta de documentación suficiente por parte de los niños, niñas,

adolescentes y sus familias, lo que constituye un impedimento para la inscripción formal en el sistema escolar.

Derecho a la seguridad: En 2019, de 115 casos de violencia de género registrados, 57,4% fueron contra niñas entre los 0 a 11 años de edad. De la misma forma se tiene que 60% de los casos de violencia sexual y género afecta a niñas hasta los 11 años de edad. Es decir, los niños, niñas y adolescentes son el 80% de las víctimas de violencia sexual en el departamento de Arauca. En el mes de abril de 2019 la Defensoría del Pueblo de Colombia advirtió el incremento del reclutamiento y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos irregulares armados. Dentro de las zonas más vulnerables identificadas se encuentran las áreas rurales. Se reporta que 80% de los casos que ocurren de vulneraciones asociadas al impacto del conflicto armado no son denunciados.

Se tiene reporte de 75 casos de niñez no acompañada, solo en 2019. Reportes de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) planteaba que en su monitoreo de la situación enero-junio 2019 tuvo una incidencia de 113 casos para toda la región.

Derecho a la identidad: El 5 de agosto, el Gobierno de Colombia firmó una resolución en la que se otorga la nacionalidad a niños, niñas y adolescentes nacidos en Colombia de padres venezolanos y que tienen nacionalidad por definir. En el contexto de Arauca se tienen 1.062 niños y niñas en riesgo de apatridia que pudieran beneficiarse de dicha resolución. En la visita al departamento colombiano, se apreciaron dificultades en la implementación debido a los ritmos burocráticos de dichas instituciones, lo cual dificulta la garantía de lo dispuesto en la resolución y el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, los derechos violentados de nuestra carta magna tenemos:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	{	Art. 19
		Art. 20
		Art. 21
		Art. 75
		Art.78

Los derechos son violentados por cuanto el estado venezolano no garantiza a los niños y mucho menos a sus padres el principio de progresividad, no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la ley.

Así pues, llegamos a que dentro de todos los derechos que son violentados establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección del Niño, Niña y los Adolescentes encontramos:

Ley Orgánica Para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes	Art. 15
	Art. 16
	Art. 17
	Art. 18
	Art. 28
	Art. 30
	Art. 39
	Art. 41
	Art. 48
	Art. 53

FASE II: INTERPRETAR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.

Los factores que inciden en la violación de los derechos de los niños niñas y adolescentes de padres migrantes en Venezuela podemos indicar:

- 1) Falta de políticas públicas y garantías constitucionales que proporcionen el bienestar de las familias para lograr y mantener un nivel de vida adecuado.
- 2) La poca preparación y capacitación de los padres en materia laboral, por cuanto al llegar a otros países son objeto de abuso y maltrato laboral, lo que incide en la calidad de vida de los hijos.
- 3) La poca intención, tanto de nuestro país, como en los países donde llegan, en garantizar los derechos establecidos en la Convención.
- 4) La xenofobia reinante en los países receptores, por no saber manejar esa condición.

- 5) La desintegración del seno familiar por la separación, en la mayoría de los casos, de los padres dejando a tras a los hijos con familiares o amigos, lo que se traduce en un abandono que afectará a los niños y jóvenes psíquica, afectiva y moralmente.

FASE III: INDICAR MECANISMOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE PADRES MIGRANTES.

El mecanismo primordial, es la intención del estado venezolano en garantizar los derechos humanos reconocidos en nuestra constitución y la implementación de las políticas públicas que brinden a las familias un nivel de vida adecuado para satisfacer las necesidades básicas de la familia.

Igualmente, se deben implementar mecanismos garantistas de los derechos de niños niñas y adolescentes en los países receptores, por cuanto es un fenómeno que por primera vez se da entre nuestros países vecinos, y no están preparados internamente para realizar políticas públicas rápidas que den respuesta a esta situación que viven las familias migrantes.

CONCLUSIONES:

1. Se pudo observar en la realización del presente proyecto, que las deficientes políticas públicas existentes tanto en nuestro país como en los demás países del mundo, interfieren en el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes.
2. En Venezuela, se debe tomar conciencia real de esta situación que es de suma gravedad, y cambiar el rumbo de las políticas públicas existentes para lograr la estabilidad económica del país, lo que se traduce en mejores condiciones de alimentación, salud, educación y seguridad para la población y para las familias, evitando de esta manera el éxodo tan violento y masivo que se ha producido hasta el momento en nuestro país.
3. Todo lo anterior redundara en garantizar los derechos humanos específicamente de los niños, niñas y adolescentes establecidos en LA LOPNNA, proporcionándoles una estabilidad física, psicológica y moral, mejorando su desarrollo.

RECOMENDACIONES:

1. Se deben implementar políticas públicas tanto en nuestro país como en los demás países del mundo, para que se cumplan los derechos humanos de los migrantes.
2. Difundir los derechos universalmente reconocidos y brindar a las personas, los mecanismos garantistas para hacerlos efectivos tanto dentro como fuera del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.

Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N°6.185, de fecha 8-06-2015.

Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.

Informe Peligros y Vulneraciones de DDHH de Niños Niñas y Adolescentes en la Frontera y en las Actividades Mineras... – Cecodap 10 dic. 2018. www.cecodap.org.ve > descargables > derechos NNA > Informe Peligros_...

Rodríguez G (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Editorial Algibe. España.

Rojas (2009) El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Trilla. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Sabino, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires.

